

**ACUERDO No. 317**  
**Octubre 16 de 2021**

Por medio del cual se reglamenta el proceso de actualización de datos de los asociados y de los deudores solidarios de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres Limitada - Coacremat Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres Limitada- Coacremat Ltda. en usos de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Consejo de Administración reglamentar las políticas que permitan el buen funcionamiento de la Cooperativa.

Que es necesario implementar el proceso de actualización de datos de los asociados y deudores solidarios, con el fin de garantizar que la información llegue oportunamente a los interesados.

Que es deber de la Cooperativa cumplir a cabalidad con lo estipulado en la normatividad colombiana específicamente lo estipulado en la Ley de Habeas Data y manual Sarlaft.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer como obligatoria la actualización constante y oportuna de los datos personales de los asociados y de los deudores solidarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Entiéndase como datos personales de los asociados y de los deudores solidarios la información que se relaciona con la persona, que lo identifica, le dan identidad y lo describen, los siguientes son los considerados importantes para Coacremat Ltda.:

- Dirección de residencia
- Dirección electrónica (Email)
- Teléfono fijo- teléfono celular
- Lugar de trabajo

- Dirección y teléfonos del lugar de trabajo
- Ingresos y gastos
- Activos y pasivos
- Actividad económica
- Insertar en el sistema la imagen de la cedula escaneada

PARÁGRAFO: además de la información referida anteriormente, se deberá registrar la información requerida por el sistema Linux para efectos de segmentación, del sistema de riegos y balance social.

ARTICULO TERCERO: Todos los asociados tienen la obligación de actualizar sus datos personales, para ello Coacremat Ltda. ha dispuesto adicionalmente la página web. Para el caso de los deudores solidarios que no se encuentren asociados a la cooperativa, será obligación de los funcionarios de la agencia el correcto ingreso de la información al sistema, así como también comunicarles que están obligados a mantener actualizada su información personal y la importancia que esto representa.

PARAGRAFO: Si la actualización de datos es de un menor de edad, deberá contarse con el visto bueno del Representa Legal, con el fin de proteger la intimidad de los menores.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios de las Agencias tendrán la responsabilidad de realizar la actualización de datos en el sistema cuando los asociados soliciten el servicio de crédito y si la solicitud cuenta con deudor solidario también deberán ingresar la información de estos, dicha información debe ser diligenciada de manera correcta, con el fin de mantener informados a los deudores de su estado de cuenta y cumplir a cabalidad con la Ley de Habeas Data.

PARAGRAFO PRIMERO: Los funcionarios del Departamento de Crédito, Cartera y Cobranza, serán los responsables de verificar que los funcionarios de las agencias cumplan a cabalidad esta directriz, igualmente el Departamento de riesgos notificara las alertas generadas por el aplicativo Danger por omisión de información y se mantendrá informada del mismo a la Jefe del Departamento de Mercadeo, con el fin de que solicite la aplicación de los correctivos necesarios a los funcionarios que incumplan la directriz; además no se dará trámite al crédito que este sin actualizar y se devolverá la documentación a la Agencia correspondiente para que realicen la tarea y quedará pendiente hasta que se subsane la inconsistencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El funcionario de la Agencia deberá informarle al deudor principal y al deudor solidario que nuestros medios de comunicación, son: correos electrónicos, direcciones de residencia y números de teléfono y celular, por lo tanto, en caso de quedar en mora, las comunicaciones escritas serán enviadas a los contactos suministrados y que se registran en la base de datos de la cooperativa.

**ARTICULO SEXTO:** En el caso de los asociados que no hayan tomado el servicio de crédito, el funcionario de la Agencia deberá actualizar los datos del asociado cuando soliciten algún servicio o simplemente se tenga la entrevista presencial con el asociado y mientras no se cuente con medios tecnológicos para realizar la captura biométrica, se procederá a actualizar la información y posteriormente imprimir el formato directamente del sistema para su respectiva firma.

**PARAGRAFO:** Si los asociados solicitan auxilios, el área responsable de realizar la verificación de la actualización será el Departamento Administrativo y de Talento Humano y si se presenta incumpliendo deberá actuar tal como se dispone en el Artículo Quinto, Parágrafo Primero de este reglamento.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Departamento de Mercadeo será el encargado de realizar campañas de actualización permanente de los datos personales de los asociados y campañas masivas mínimo una vez al año. De igual manera capacitar a los funcionarios de las Agencias sobre la importancia de mantener actualizada nuestra base de datos y sobre el correcto ingreso de los datos al sistema.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT LTDA., tal como consta en el acta No 916 del 16 de octubre del año 2021.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en San Pablo a los dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



**HERMES NICOLAS BASTIDAS SOLARTE**  
Presidente Consejo Administración



**NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS**  
Secretaria General